

Señora
JUEZ SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS. MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA. DEMANDANTE: ALMA GUIOMAR BEDOYA JARAMILLO Y OTROS. DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y OTROS RADICACIÓN: 11001-33-43-063-2021-00195-00. LLAMADA EN GARANTIA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Actuando en calidad de apoderado de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, de la manera más respetuosa posible, formulo incidente de regulación de honorarios, con el fin de que se regulen los honorarios a que tengo derecho por la gestión realizada dentro del proceso en referencia.

I. HECHOS.

PRIMERO: La Previsora S. A compañía de seguros, suscribió con Alvarez López & Abogados S.AS, representada legalmente por el suscrito, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado No. GL- 14-2021, cuyo objeto consistía, en representar a la mencionada compañía en calidad de parte activa y pasiva en los procesos judiciales, pre judiciales, de responsabilidad fiscal, procedimientos administrativos y en general todo tipo de litigio o procedimiento encomendado.

SEGUNDO: El contrato se suscribió con sus respectivos anexos el 29 de julio de 2021 y se desarrolló normalmente conforme al clausulado del mismo, cuya ultima renovación se surtió 29 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

TERCERO: Mediante comunicación vía correo electrónico recibido el 17 de mayo de 2024, el señor supervisor del contrato Dr. Rodrigo I. Franco Ashton, comunicó que en virtud de que el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado No. 14-2021, suscrito entre la Previsora S.A., y la firma ALVAREZ LOPEZ & ABOGADOS S.A.S., vence el 31 de mayo de 2024, solicitó la entrega de los procesos que la firma tiene actualmente asignados, para lo cual indicó que es necesario proceder con la radicación de las RENUNCIAS de poder a los diferentes despachos en los que cursa cada uno de los procesos, dentro de los 15 días siguientes calendario al recibo de la comunicación e informar dicha gestión a la Compañía.

CUARTO: Con fundamento en el documento del 17 de mayo de 2024, el suscrito apoderado, planteo a la aseguradora y por tanto remitió, los siguientes correos y solicitudes, entre otras, la de celebrar reunión para acordar el pago de los honorarios causados hasta la fecha de terminación del contrato por vencimiento del plazo.

QUINTO: El mismo 31 de mayo de 2024 y ante la imposibilidad contractual inmediata de renuncia de los poderes, se volvió a REITERAR la necesidad de una reunión para discutir los temas inherentes a la terminación del contrato por vencimiento del plazo, dentro de los cuales se proponían las siguientes alternativas, mismas que pudieron ser objeto de discusión en los señalados días 22, 23, 24, 27 de mayo de 2024:

- Renovar el contrato o suscribir uno nuevo con el único propósito de continuar el trámite de los procesos asignados, hasta su terminación, teniendo en cuenta que había y hay una táctica y una estrategia trazada como línea de defensa de cada negocio, que además ha sido manejada adecuadamente y en donde solo se está a la espera del fallo final.

- Mediante un acuerdo negociado, definir los honorarios causados hasta la fecha de entrega de procesos y renuncia de poderes y finiquitar los asuntos pendientes, como facturación por cobrar etc.

SEXTO: Así como las solicitudes del 22, 23, 24, 27 de mayo no fueron atendidas, la del 31 de mayo tampoco fue atendida y en su lugar, el miércoles 6 de junio de 2024, la Compañía optó por manifestar electrónicamente, “se le informa que la solicitud que tenía asignada en el aplicativo fue reasignada a otro abogado”.

SÉPTIMO: La Previsora en correo del 30 de mayo de 2024, manifestó lo siguiente:

“La Previsora S.A. Compañía de Seguros, acusa recibo de la comunicación, a través de la cual presenta solicitud de reunión con el fin de revisar la entrega de los casos y renuncia de los poderes, por vencimiento del plazo del contrato.

Sobre el particular y previo a dar respuesta a su solicitud, debemos manifestar que agradecemos los servicios prestados a la compañía durante estos años, pues en conjunto se lograron los objetivos propuestos. ...”

OCTAVO: No obstante, lo manifestado por la Previsora en el correo del 30 de mayo de 2024, en el sentido de dar respuesta a las solicitudes, hasta la fecha de la presente solicitud de regulación de honorarios, ninguna de las peticiones, incluida la de honorarios, ha sido atendida por la Previsora, a pesar de haberse manifestado en el correo del 30 de mayo de 2024, que se respondería.

NOVENO: En vista del silencio de la Previsora a nuestras solicitudes, no sabía que el contrato había sido renovado tácitamente, pues se seguía manteniendo vínculo contractual con la aseguradora, en tanto y en cuanto, se solicitaba permanentemente información de procesos, comunicación sobre comités de conciliación etc, hasta que encontré que la Previsora había designado nuevo apoderado, para los procesos, de lo cual no fui notificado por la misma, entendiendo en ese momento que no existía prorrogación tácita por lo que me veo obligado a solicitar la regulación de honorarios dentro de los términos de Ley.

DECIMO: En el acta de la Audiencia de pruebas del 25 de julio de 2024, el juzgado reconoció personería a la Abogada Andrea Juliana Contreras Acevedo.

DECIMO PRIMERO: La Previsora S.A, designo al suscrito la defensa de los intereses de la compañía dentro del proceso de la referencia, señalando los honorarios que figuran en la plataforma de Litisof, que se circunscribieron a la siguiente suma, pagaderos conforme a la cláusula segunda, numeral 2, literal B del contrato de prestación de servicios:

Suma fija: \$ 12.750.0000.

Pagaderos así:

1. Suma equivalente al 60%, pagadera con el escrito de presentación de contestación de la demanda y/ o llamamiento en garantía etc. Ya pagados.
2. Suma equivalente al 40% restante, pagadera con la sentencia de primera o segunda instancia debidamente ejecutoriada. Pendientes por cobrar.

DECIMO SEGUNDO: A la fecha la Aseguradora está debiendo el valor que se determine en el presente incidente, los cuales solicito se regulen hasta la fecha de terminación del contrato por vencimiento del plazo, honorarios que deberán regularse del 40% faltante por pagar.

DECIMO TERCERO: El seguimiento el control y vigilancia judicial del referido proceso ha sido realizado por nuestra firma y por la sociedad Infosol contratada para tales efectos, conforme a la certificación que se adjunta al presente escrito.

II . PRETENSION.

De conformidad con el artículo 127 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el Juzgado reconoció personería a la Abogada Andrea Juliana Contreras Acevedo en la Audiencia de pruebas del 25 de julio de 2024, solicito regular los honorarios causados a la fecha de terminación del contrato, esto es, 31 de mayo de 2024.

III.PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales:

1. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Abogado No. GL- 14-2021, con sus anexos, suscrito el 29 de julio de 2021.

2. Correo del 17 de mayo de 2024, mediante el cual se da por terminado el contrato por vencimiento del plazo.
3. Correos del 22, 23, 24, 27 y 30 de mayo de 2024, radicados ante la Previsora Compañía de Seguros.
4. Póliza de Cumplimiento.
5. Certificación de Infosol acreditando el control y vigilancia del proceso.

IV. DERECHO

Fundamento esta solicitud en los siguientes artículos: 2189 y 2193 del Código Civil; 76, 127 a 129 del Código General del Proceso

V. NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibe en el correo institucional que aparece en el expediente:
f.alvarez@alvarezlopezyabogados.com

De la señora juez, con toda atención



FABIO ÁLVAREZ LÓPEZ
C.C. No.12.186.731 Garzón (H).
T.P. No. 42.486 C.S.J.